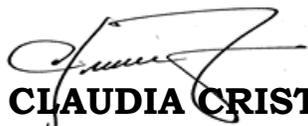


CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de mayo de 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario laboral informando, que el proceso de la referencia regresó de la Corte Suprema de Justicia- Sala Laboral tras dirimirse conflicto de competencia. Sírvase Proveer.



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Referencia	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante:	Dilia Ortiz de Cortés
Demandada:	-Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones.
Radicación:	76 001 31 05 019 2022 00183 00

Auto Interlocutorio No. 843

Cali, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto que resuelve conflicto de Competencia.

En atención a la nota secretarial que antecede, se deja constancia que la Corte Suprema de Justicia-Sala Laboral

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

mediante providencia AL-459-2023 del 15 de febrero de 2023, dirimió el conflicto de competencia suscitado entre el Juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Cali y el Juzgado Laboral del Circuito de Tumaco, resolviendo asignar competencia para conocer del proceso a esta judicatura. Bajo este prefacio, este juzgador obedecerá y cumplirá lo resuelto por el máximo órgano de cierre y avocará el conocimiento del asunto.

Control de legalidad de la demanda.

Ahora bien, una vez, efectuado el control de legalidad del escrito de la demanda, encuentra este despacho que el mismo reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, por lo que se procederá a admitir la presente demanda.

Una vez admitida, por medio de la secretaría del Despacho se realizará la notificación de la presente demanda a la demandada **Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones EICE**, por tratarse de una entidad del Estado, como también a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** conforme lo establece el artículo 612 del CGP.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali,**

en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en auto AL-459-2023 del 15 de febrero de 2023, que dirimió el conflicto de competencia.

SEGUNDO: Avocar conocimiento del asunto.

TERCERO: Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **Dilia Ortiz de Cortés** en contra de la **Colpensiones EICE**.

CUARTO: Notificar por Secretaría del Despacho a la demandada **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE** del contenido de esta providencia, conforme lo establece el art. 41 del CPTSS, en concordancia con la ley 2213 de 2022, aplicable por integración normativa (artículo 145 CPTSS).

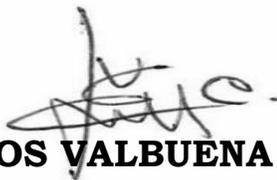
QUINTO: Notificar a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** de conformidad a lo establecido en el artículo 612 del Código General del Proceso.

SEXTO: Requerir a Colpensiones para que remita con la contestación de la demanda, la investigación que sirvió de soporte para negar la pensión de sobreviviente objeto de litigio y la correspondiente carpeta administrativa del causante.

SEPTIMO: Reconocer, derecho de postulación al abogado **Herman Ocampo Saya**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.917.479, portador de la tarjeta profesional No. 96.491 del C. S de la J, a fin de actuar en condición de apoderado de la parte demandante.

OCTAVO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC

JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI



En estado de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **16/05/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>